RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086 -2019–MDJN/A

Jesús Nazareno, *02 de abril de 2019*

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad;

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680; Ley de Reforma Constitucional, Capitulo XIV, Titulo IV sobre Descentralización, en concordancia con el articulo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N°042-2011-PCM, se dispone que las entidades de la administración publica, señaladas en los numerales 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley 27444, deben contar con un libro de reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N°042-2011-PCM, establece: Mediante resolución del titular de la entidad, se designará al responsable del libro de reclamaciones de la entidad. Las entidades públicas deberán informar a su respectivos órganos de control institucional, sobre el cumplimiento del presente Decreto Supremo, consecuentemente, si bien es cierto que a la fecha la entidad cuenta con un libro de reclamaciones, no existe a la fecha una designación expresa de un funcionario responsable de asumir las funciones relacionadas con el control de dicho libro de reclamaciones por lo que corresponde la designación del mismo mediante la resolución del titular;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, *a la* ***Responsable de la Unidad de Recepción Documentaria*** *de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, como Responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad, de conformidad a las consideraciones de la presente resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, *al Responsable designado, las facultades de gestión al interior de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno; toda acción y requerimiento necesario para el cumplimiento de la presente designación.*

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, *todo acto administrativo interno que se oponga a la presente.*

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, *la presente resolución a la Gerencia Municipal y todos los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno para su conocimiento, con las formalidades de ley.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO - AYACUCHO
ALCALDE
JUAN CARLOS VASQUEZ VILLAR
ALCALDE